



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño**

**Instituto Sinaloense de las Mujeres**  
**Programa presupuestario**  
**Programa de Fomento y**  
**Consolidación de la Equidad de**  
**Género**

# 2019



## Instituto Sinaloense de las Mujeres

### Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género para el ejercicio fiscal 2019

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	38
VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	39
IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	40
X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	40
XI.- Dictamen.....	41
XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	43



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la Auditoría sobre el Desempeño al **Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género** para el ejercicio fiscal 2019, operado por el **Instituto Sinaloense de las Mujeres**.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones; Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Recomendaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y, por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## **I.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de auditoría:** 048/2020.

**Título de la auditoría:** Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.

**Tipo de auditoría:** Desempeño.

## **II.- Criterios de Selección**

Esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

## **III.- Objetivo**

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género correspondiente al ejercicio 2019, verificando el cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **IV.- Alcance de la Auditoría**

Para esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con la que se realizó la operación; y la economía en cómo se ejercieron los recursos públicos asignados al Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

En la vertiente de eficacia se consideró como propósito fundamental la verificación del cumplimiento del objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y la revisión de las metas definidas en la Planeación Operativa Anual del instituto.

La vertiente de eficiencia comprendió el análisis del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género; la integración de la Junta Directiva del Instituto; la entrega de los apoyos; la integración de los expedientes de las beneficiarias; los mecanismos de contraloría social; el desarrollo de evaluaciones; y la transparencia del programa. Además, se verificó la



implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Sinaloense de las Mujeres, con base en la incorporación y aplicación de los componentes del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por último, en la vertiente economía se analizó la gestión, administración y ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en el ejercicio fiscal 2019, verificando si se ajustó al principio de racionalidad del gasto para el logro de sus objetivos.

## **V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## **VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño**

### **Vertiente: Eficacia.**

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación.**

**Título del resultado:** Cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario.

En el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se menciona que los titulares de los entes públicos son responsables de una administración por resultados, por lo que deben cumplir con los objetivos y metas previstos en sus programas presupuestarios.

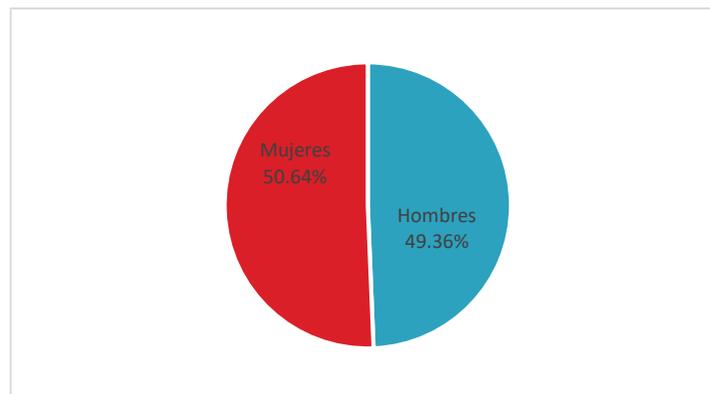
Por su parte, el artículo 5 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, establece como objetivo *“El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos de la vida política, cultural, económica y social*

*del Estado, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de la mujer (...)*”.

En la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres, se estableció el Proyecto 001 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense”, correspondiente al Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, con el objetivo de “Lograr la Igualdad de Oportunidades y Evitar la Discriminación de Género”. De igual forma, en este proyecto se programó beneficiar a 1,502,236 mujeres en materia de igualdad sustantiva.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup> de 2018, en el Estado de Sinaloa se registró una población de 3,064,214 personas, de las cuales 1,551,796 corresponden al género de mujeres, representando el 50.64% de la población total en la entidad.

Distribución poblacional por género en el Estado de Sinaloa, 2018.



Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De esta manera, se identificó que el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género por medio del Proyecto 001 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense” programó beneficiar a 1,502,236 mujeres, significando el 96.80% de las mujeres en Sinaloa, es decir, que el Instituto Sinaloense de las Mujeres proyectó beneficiar a casi la totalidad de mujeres en el territorio estatal por medio de este programa.

<sup>1</sup> Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Representación de las Mujeres en el Estado de Sinaloa respecto a la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Población total.	Mujeres.	Mujeres programadas en la Planeación Operativa Anual 2019.	Porcentaje.	
			Mujeres vs Población total.	Mujeres vs POA.
3,064,214	1,551,796	1,502,236	50.64%	96.80%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos INEGI y la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Por su parte, en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género se beneficiaron a 21,397 mujeres en 2019, destinando \$13,051,919.50 en la operación del instituto y en 22,404 servicios proporcionados en materia de: Asesoría General, Asesoría Instituto Municipal de las Mujeres, Becas ICATSIN, Capacitación, Conferencia, Difusión, Plática Informativa, PROMAJOVEN, Proyectos Productivos, Seguro de Vida y Servicio Social (ver Resultado 05).

Con este resultado, el Instituto Sinaloense de las Mujeres presentó una cobertura insuficiente en la atención de las mujeres sinaloenses que permita promover y lograr la igualdad sustantiva de oportunidades entre hombres y mujeres, logrando alcanzar el 1.42% de las mujeres programadas a beneficiar con el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en 2019, en **incumplimiento** con el número programado de mujeres beneficiadas del Proyecto 001 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense” de la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Cobertura del Programa presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, 2019.

Acciones.	Mujeres Programadas.	Mujeres Beneficiadas.	Cobertura.	Variación	
				Abs.	%
Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense.	1,502,236	21,397	1.42%	-1,480,839	-98.58 %

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres y la información proporcionada mediante oficios ISM.DG/1544/2020 y ISM.DG/1544/DA/0163/2020.

Adicionalmente, para 2019 se verificó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres no dispuso de información e indicadores que permita identificar, medir y comprobar la contribución del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, como resultado de la implementación de acciones del instituto para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito de la vida política, económica, social y cultural del Estado de Sinaloa, y evitar la discriminación de género, así como demostrar que se está atendiendo a quienes principalmente presentan el problema, sin definir una situación específica como población objetivo.



Lo anterior en **incumplimiento** con el artículo 5 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y con el objetivo del Proyecto 01 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense” de la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada remitió documentación informando que la Planeación Operativa Anual tomó como referencia beneficiar a 1,502,236 mujeres en materia de igualdad sustantiva, ya que se contempló toda la población de mujeres del estado de Sinaloa como posibles beneficiarias.

Sin embargo, no presentó información que permitiera corroborar la contribución del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en el cumplimiento de su objetivo; asimismo, no presentó información que solvente la insuficiente cobertura del programa en la meta de las mujeres a beneficiar en la Planeación Operativa Anual del Instituto Sinaloense de las Mujeres de 2019. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación**.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-01-01 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres analice las causas de las diferencias en la denominación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, y con base en ello, implemente estrategias para la homologación del nombre del programa en los documentos internos del instituto, conforme a la estructura programática autorizada, en términos de la normativa aplicable.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-01-02 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres analice el diseño del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, y con base en ello, incorpore estrategias de control para identificar y delimitar a la población objetivo adecuada al programa, a fin de que los apoyos y servicios del programa se destinen a las personas que impacten directamente al cumplimiento del objetivo, en los términos de la normativa aplicable.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-01-03 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres investigue las causas por las que no presentaron información que permita identificar, medir y comprobar la contribución del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en cuanto a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ámbito de la vida



política, económica, social y cultura del Estado de Sinaloa, y evitar la discriminación de género, a fin de establecer parámetros adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo del programa, en los términos de la Ley de Instituto Sinaloense de las Mujeres y la Planeación Operativa Anual.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## Resultado Núm. 02 Con observación.

**Título del resultado:** Cumplimiento de metas de la Planeación Operativa Anual.

En el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se especifica que “Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y se sujetarán a los sistemas de control y evaluación establecidos en la presente Ley y en lo que no se oponga a ésta a los demás que se relacionen con la Administración Pública”.

En la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres, “Elementos de Planeación 2019”, se estableció el Proyecto 001 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense”, donde se definió un anteproyecto de presupuesto de \$14,009,823.00 y los “Resultados a Lograr en 2019” con 55 metas correspondientes al Programa presupuestario de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.

Elementos Programáticos en la  
Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Proyecto.	Descripción.	Monto.	Metas
001	Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense.	14,009,823.00	55

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

El Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género contó con un presupuesto aprobado de \$14,014,885.00, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019. Mientras que en la Planeación Operativa Anual 2019 de la entidad fiscalizada, se proyectó un presupuesto de \$14,009,823.00, ambos montos superiores a los \$13,051,919.50 del presupuesto ejercido por la institución, significando una disminución del \$962,965.50 (6.87%) con respecto al aprobado y un \$957,903.50 (6.83%) con respecto al proyectado, sin presentar información que justifique o acredite las adecuaciones presupuestales y programáticas correspondientes a la reducción en el ejercicio del presupuesto.



**Elementos Presupuestales del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, 2019.**

Concepto.	Presupuesto Aprobado.	Planeación Operativa Anual.	Presupuesto Ejercido.	Variación.			
				Ejercido vs Aprobado.		Ejercido vs POA	
				Abs.	%	Abs.	%
Monto.	\$14,014,885.00	\$14,009,823.00	\$13,051,919.50	-\$962,965.50	-6.87%	-\$957,903.50	-6.83%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019, la Planeación Operativa Anual 2019 e información financiera del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en el ejercicio fiscal 2019.

Las 55 metas del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación a la Equidad de Género establecidas en los “Resultados a Lograr” de la Planeación Operativa Anual 2019, se clasificaron en cuatro grupos según la descripción del resultado, referentes a: 16 (29.09%) metas relacionadas con medios publicitarios (videos, trípticos, carteles, spots de radio, material promocional y publicaciones electrónicas); 12 (21.82%) en información, resguardo y seguimiento; 11 (20.00%) metas en gestiones y 16 (29.09%) en cursos y/o capacitación. De estas metas programadas, se definieron un total de 47,914 acciones, las cuales se focalizaron en mayor medida en medios publicitarios, ya que se programaron 46,022 acciones equivalentes al 96.05% del total, por lo que las 1,892 acciones (3.95%) corresponden al resto de los resultados programados.

**Metas de la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres relacionadas con el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.**

Descripción de los Resultados a Lograr.	Metas		Acciones.	
	Absoluto.	Porcentaje.	Absoluto.	Porcentaje.
Medios Publicitarios.	16	29.09%	46,022	96.05%
Información, Resguardo y Seguimiento.	12	21.82%	198	0.41%
Gestiones.	11	20.00%	534	1.12%
Cursos y/o Capacitación.	16	29.09%	1,160	2.42%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100.00%</b>	<b>47,914</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

En materia de las metas programadas, se obtuvo que durante 2019 el Instituto Sinaloense de las Mujeres a través del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género reportó la realización de 34 de 55 metas, representando el 61.82% del total.

**Análisis de las metas de la Planeación Operativa Anual 2019 realizadas con el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.**

Metas programadas en la Planeación Operativa Anual.	Metas reportadas como realizadas.		Metas no realizadas.	
	Absoluto.	%	Absoluto.	%
55	34	61.82%	21	38.18%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres y el padrón de beneficiarios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, 2019.

En cambio, en tanto a las acciones programadas en las metas, se identificó que en la implementación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación a la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, se registró la realización de 6,341 acciones, que equivalen al 13.23% de las 47,914 programadas en la Planeación Operativa Anual; no obstante, cabe señalar que este avance en las acciones no corresponde al programado en cada una de las metas.

**Análisis de las acciones de la Planeación Operativa Anual 2019 realizadas con el Programa presupuestario: Programa Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.**

Acciones programadas en a Planeación Operativa Anual.	Acciones reportadas como realizadas.		Acciones no realizadas.	
	Absoluto.	%	Absoluto.	%
47,914	6,341	13.23%	41,573	86.77%

\*Las acciones realizadas corresponden a la totalidad de acciones reportadas, sin importar el tipo de meta.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres y los padrones de beneficiarios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de Género, 2019.

En el análisis del registro de acciones realizadas en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, se obtuvo que durante 2019 la entidad fiscalizada no generó información publicitaria por medio de la emisión de trípticos, material promocional y spots de radio, por lo que logró obtener un avance del 0.33 % en la meta, mientras que los resultados clasificados de acuerdo con la gestión del programa, se alcanzó un 27.53%. En cambio, en materia de las acciones de información, resguardo y seguimiento, así como los de cursos y/o capacitación, los resultados obtenidos superaron el 100.00% de las acciones programadas, representando el 131.82% y 489.91%, respectivamente.

**Análisis del avance del cumplimiento de las metas y acciones del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, 2019**

Descripción del Resultado a Lograr	Programado.		Realizado.		Porcentaje de Cumplimiento.	
	Meta	Acciones	Metas	Acciones	Metas	Acciones
Medios Publicitarios.	16	46,022	5	151	31.25%	0.33%
Información, Resguardo y Seguimiento.	12	198	5	261	41.67%	131.82%
Gestiones.	11	534	8	147	72.73%	27.53%
Cursos y/o Capacitación.	16	1,160	16	5,683	100.00%	489.91%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>47,914</b>	<b>34</b>	<b>6,242</b>	<b>61.82%</b>	<b>13.03%</b>

\*Las acciones realizadas están en función a las metas realizadas.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Programación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres, Padrón de beneficiarios del Programa presupuestario: Programa Fomento y Consolidación a la Equidad de Género.

Con base en lo anterior, el Instituto Sinaloense de las Mujeres registró avances en 34 (61.82%) metas de las 55 programadas; por otro lado, en el caso de acciones, se atendieron 6,242 (13.03%) de las 47,914 acciones programadas en los resultados a lograr en la Planeación Operativa Anual de 2019. Asimismo, es importante destacar que la información proporcionada por el Instituto Sinaloense de las Mujeres no permitió comprobar



adecuadamente las acciones, debido a que la evidencia hace referencia a fotografías y publicaciones de las redes sociales oficiales del instituto (ver Resultado 05).

Por lo tanto, se comprobó que en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019 no reportó la realización de la totalidad de las metas programadas en la planeación anual, así como carecer de información adecuada que permitiera comprobar el avance y cumplimiento de las metas reportadas, en **incumplimiento** con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y en los “Resultados a Lograr 2019” del Proyecto 001 “Impulsar la Participación de las Mujeres en la Economía, Sociedad, Política y Cultura Sinaloense” de la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-02-04 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres implemente mecanismos de seguimiento y verificación sobre el avance en las metas autorizadas para el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, a efecto de que la institución cuente con elementos confiables y oportunos que propicien el cumplimiento de las metas definidas en el programa mediante herramientas de monitoreo y evaluación, en los términos del Formato 1 de la Planeación Operativa Anual y la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Vertiente: Eficiencia.**

**Resultado Núm. 03 Con observación.**

**Título del resultado:** Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En los artículos 16, 44, 46 fracción III, inciso c), 47, 51, 52, 54, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 primer y segundo párrafo y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se regula el contenido de la cuenta pública y de los informes financieros trimestrales, mismos que deben incluir la información programática de los indicadores de resultados que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.



En los artículos 2 fracción XXXVI y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se establece que los Programas presupuestarios deberán de contar con la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental, establecen las disposiciones generales para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas.

El Instituto Sinaloense de las Mujeres publicó la información financiera de manera trimestral en la página de internet de armonización contable<sup>2</sup>, donde se reportó la información contable y presupuestal del instituto en 2019; no obstante, se verificó que en estos informes financieros no se incluyó la información programática donde se reportaran los indicadores de resultados que permitan determinar el cumplimiento de metas y objetivos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género. Lo anterior en **incumplimiento** con los artículos 16, 44, 46, fracción III, inciso c), 47, 51, 52, 54, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 primer y segundo párrafo y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Reportes trimestrales de la información programática del  
Instituto Sinaloense de las Mujeres del ejercicio fiscal de 2019.

Periodo.	Comentarios.	Enlace directo.
Primer trimestre.	Sin reporte de la información programática de los indicadores del Programa presupuestario.	<a href="http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Primer_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-88875.pdf">http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Primer_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-88875.pdf</a>
Segundo trimestre.		<a href="http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Segundo_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-90964.pdf">http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Segundo_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-90964.pdf</a>
Tercer trimestre.		<a href="http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Tercer_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-105854.pdf">http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Tercer_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-105854.pdf</a>
Cuarto trimestre.		<a href="http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Cuarto_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-109210.pdf">http://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2019_Cuarto_INSTITUTO%20SINALOENSE%20DE%20LAS%20MUJERES_Indicadores%20de%20Resultados-109210.pdf</a>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información financiera del Instituto Sinaloense de las Mujeres de 2019, publicada en la página oficial de armonización contable del Gobierno del Estado de Sinaloa. Disponible en: <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/>

Además, se identificó que la entidad fiscalizada no elaboró una Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, careciendo de la construcción y utilización de indicadores estratégicos y de gestión que permitieran medir el cumplimiento de objetivos y metas de este programa presupuestario, en **incumplimiento** con los artículos 2 fracción XXXVI 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Segundo fracción V y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres remitió

<sup>2</sup> <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=27>



información programática reportada de manera trimestral en el sistema contable del instituto; no obstante, se identificó que no se registró información de los indicadores que permitan realizar el seguimiento y la valoración del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

De igual forma, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**

**AED-EPE-0482020-2019-RE-03-05 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres investigue las causas por las que no se publicaron los reportes trimestrales de la información programática del instituto, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación en la página de internet de la información de los indicadores, objetivos y metas Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, en los términos de los artículos 16, 46, fracción III, inciso c), 47, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 primer y segundo párrafo y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-03-06 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres elabore la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género con base en la Metodología del Marco Lógico, a efecto de que se diseñen los indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir los objetivos y metas del programa, en términos del artículo 2 fracción XXXVI y 28 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Segundo fracción V y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resultado Núm. 04 Con observación.**

**Título del resultado:** Integración y organización de la Junta Directiva.

En los artículos 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, V, VII, IX, 13, 14, 15 y 16 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres, se regula la integración,



facultades y obligaciones de la Junta Directiva como órgano supremo de gobierno del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Para 2019, el Instituto Sinaloense de las Mujeres no proporcionó evidencia del funcionamiento de la Junta Directiva de la institución en cuanto a su integración, las sesiones realizadas y la determinación de acuerdos, como órgano encargado de establecer los programas generales; revisar, analizar y aprobar los estados financieros, informes periódicos, programas, políticas generales del instituto y demás funciones que determine la normativa aplicable en la entidad fiscalizada, en incumplimiento con los artículos 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, V, VII, IX, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Instituto Sinaloense de las Mujeres y 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad fiscalizada remitió actas de integración y de sesiones de la Junta Directiva realizadas en los años 2005, 2018 y 2020; no obstante, no presentó información que permitiera corroborar la integración, sesiones y funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Sinaloense de las Mujeres durante el ejercicio de 2019. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación**.

#### AED-EPE-0482020-2019-RE-04-07 **Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres desarrolle mecanismos de control para la organización de la Junta Directiva del Instituto, a efecto de que se realice la integración y las sesiones ordinarias programadas, permitiendo que se ejerzan con oportunidad las funciones de la Junta Directiva en la toma de acuerdos, resoluciones, revisión y aprobación del funcionamiento del instituto, en los términos de los artículos 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, fracciones I, II, III, V, VII, IX, 13, 14, 15 y 16 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



## Resultado Núm. 05 Con observación.

### Título del resultado: Entrega de apoyos.

En relación al artículo 6 de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres, se establecen las atribuciones del instituto para el funcionamiento y cumplimiento del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación a la Equidad de Género.

Por su parte, el artículo 23, fracciones XIII y XIV de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres establece que la Dirección General del Instituto tiene la obligación de presentar a la Junta Directiva informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del instituto, así como ejecutar e instrumentar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva. De igual forma, el artículo 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres señala que la Junta Directiva deberá fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las acciones de los programas que se autoricen.

Respecto a 2019, el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género proporcionó 11 servicios de atención a las mujeres en materia de: Asesoría General, Asesoría Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), Becas ICATSIN, Capacitación, Conferencia, Difusión, Plática Informativa, PROMAJOVEN, Proyectos productivos, Seguro de Vida y Servicio Social, en los cuales se entregó un total de 22,404 acciones dentro de estos servicios, principalmente en asesorías generales para mujeres (70.11%).

Relación de Servicios del Programa Presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019.

No.	Tipo de Servicio.	Cantidad de acciones.	
		Absoluto.	Porcentaje.
1	Asesoría General.	15,708	70.11%
2	Asesoría IMM.	56	0.25%
3	Becas ICATSIN.	257	1.15%
4	Capacitación.	22	0.10%
5	Conferencia.	12	0.05%
6	Difusión.	4,723	21.08%
7	Plática Informativa.	1,488	6.64%
8	PROMAJOVEN.	1	0.00%
9	Proyectos Productivos.	128	0.57%
10	Seguro de Vida.	2	0.01%
11	Servicio Social.	7	0.03%
	<b>TOTAL</b>	<b>22,404</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información recibida del Instituto Sinaloense de las Mujeres y los padrones de beneficiarios del Programa presupuestario: Programa Fomento y Consolidación del Equidad de Género, 2019.

Para la identificación de las atribuciones, se realizó el análisis de la información del tipo de actividad, fecha, localidad, tema, sede, nombre del facilitador y nombre del asistente y/o



beneficiaria por medio de los padrones de beneficiarios del programa, así como información sobre los mecanismos y acciones de promoción y difusión. De esta manera, se identificó que los 22,404 servicios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género se vincularon a 11 (61.11%) de las 18 atribuciones del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

**Análisis de las funciones del Instituto Sinaloense de las Mujeres para operar el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, 2019**

No.	Atribuciones.	Sí	No
1	I. Impulsar la plena integración de las mujeres a los procesos de desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, así como su acceso a todos los niveles de toma de decisión;	X	
2	II. Promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la urgente necesidad de diseñar y poner en marcha políticas públicas que temperen las inequidades sociales y de género.		X
3	III. Coordinar, instrumentar elaborar y proponer los ordenamientos que orienten la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad;		X
4	IV. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género;		X
5	V. Asesorar, orientar y coordinar trabajos con los gobiernos municipales para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Programa Estatal;	X	
6	VI. Coordinar acciones con instancias de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, en donde se identifiquen la situación de mujeres y hombres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades genéricas;		X
7	VII. Promover ante las instancias que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a las reglamentaciones municipales, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de sus derechos;		X
8	VIII. Promover en el marco del Programa Estatal la creación de instancias de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídico, médico, psicológico y asistencial, dirigidas a eliminar toda forma de violencia;	X	
9	IX. Impulsar el acceso, permanencia y promoción de las mujeres en todos los niveles educativos, procurando servicios de calidad de alcance de la población demandante;	X	
10	X. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva y la detección oportuna de cáncer, principalmente el cérvico-uterino y de mama, promoviendo los servicios de salud integral para las mujeres;	X	
11	XI. Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad, discapacitadas, de minorías étnicas, en pobreza extrema y de otros grupos vulnerables;		X
12	XII. Estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo oportunidades de empleo, retribuciones justas, créditos blandos y financiamiento a proyectos productivos;	X	
13	XIII.- Promover la revalorización de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación;	X	
14	XIV. Propiciar que se hagan evidentes los aportes que las mujeres hacen en todos los ámbitos, a efecto de potencializar su participación;	X	
15	XV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;	X	
16	XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;	X	
17	XVII. Instituir acciones que promuevan la igualdad de los derechos y obligaciones para los hombres y las mujeres en el seno de las familias y en la sociedad;	X	
18	XVIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; (...)		X
<b>TOTAL</b>		<b>11</b>	<b>7</b>
		<b>61.11%</b>	<b>38.89%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el Decreto que Crea el Instituto Sinaloense de las Mujeres publicado en el Periodo Oficial del Estado de Sinaloa el 06/03/2000, e información del Instituto Sinaloense de las mujeres entregada mediante oficios ISM.DG/1544/2020, ISM.DG/1544/DA/0163/2020 y IMS.DG/1833/DA/0184/2020.



Derivado de lo anterior, se identificó que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de acciones y/o servicios relacionados con 7 (38.89%) funciones del instituto referentes a:

- Promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la urgente necesidad de diseñar y poner en marcha políticas públicas que temperen las inequidades sociales y de género.
- Coordinar, instrumentar elaborar y proponer los ordenamientos que orienten la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de igualdad;
- Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la igualdad de género;
- Coordinar acciones con instancias de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, en donde se identifiquen la situación de mujeres y hombres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades genéricas;
- Promover ante las instancias que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a las reglamentaciones municipales, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de sus derechos;
- Promover la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad, discapacitadas, de minorías étnicas, en pobreza extrema y de otros grupos vulnerables;
- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cabe señalar que, dentro de mecanismos y acciones de promoción y difusión, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó información para comprobar la entrega de los apoyos por medio de imágenes capturadas desde las redes sociales del instituto (principalmente la plataforma de “Facebook”). Por lo anterior, se consideró que la información no fue suficiente y adecuada para sustentar el ejercicio de las funciones del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

En este sentido, las acciones realizadas a través de los servicios proporcionados a las mujeres durante 2019 a través del Instituto Sinaloense de las Mujeres estuvieron vinculados al desarrollo de 11 (61.11%) atribuciones para el cumplimiento del objeto de los señalados en la Ley el Instituto Sinaloense de las Mujeres, mientras que para el resto de los objetivos 7 (38.89 %) no se identificaron acciones vinculadas para su realización, en **incumplimiento** con



el artículo 6 fracciones II, III, IV, VI, VII, XI y XVIII de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Además de lo anterior, el Instituto Sinaloense de las Mujeres no elaboró el informe de actividades que permita dar a conocer las actividades operativas del instituto, por lo que las acciones generadas y realizadas por la entidad fiscalizada mediante el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación a la Equidad de Género, no fueron sujetos de revisión y aprobación por parte de la Junta Directiva, conforme se menciona en el Resultado 04, en **incumplimiento** con los artículos 23 fracciones XIII y XIV de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres envió información que permite acreditar el ejercicio de las atribuciones de: promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la urgente necesidad de diseñar y poner en marcha políticas públicas; coordinar, instrumentar elaborar y proponer los ordenamientos que orienten la conducción del quehacer público; apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales; coordinar acciones con instancias de gobierno; y promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación.

No obstante, la entidad fiscalizada careció de evidencia que permita corroborar que se hayan implementado acciones para promover las modificaciones al marco jurídico estatal y municipal para garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres en materia laboral, educación, salud y el ejercicio de sus derechos, así como promover la realización de programas de atención a las mujeres de la tercera edad, discapacitadas, en pobreza extrema y en otras condiciones vulnerables. Además, no se proporcionó información sobre la elaboración del informe de actividades que permita dar a conocer las actividades operativas del instituto. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación**.

#### AED-EPE-0482020-2019-RE-05-08 **Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe un programa de trabajo de los servicios y apoyos proporcionados a través del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, y con base en ello, se realicen acciones y actividades conforme a las atribuciones del instituto e incidan en el cumplimiento del objetivo del programa, en los términos de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres.



### AED-EPE-0482020-2019-RE-05-09 **Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres investigue las causas por las que no se elaboró el informe de actividades, y con base en ello, implemente estrategias para integrar y reportar la información de las actividades operativas del instituto, así como someter a revisión y aprobación los informes correspondientes a la Junta Directiva, en los términos de los artículos 23 fracciones XIII y XIV de la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres y 9 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **Resultado Núm. 06 Con observación.**

**Título del resultado:** Integración de los expedientes de los beneficiarios.

Con base en el artículo 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se menciona *“Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del egreso, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento”*. Asimismo, en el artículo 94 fracción XXVIII de la misma ley se menciona que una de las obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos es *“Establecer disposiciones que establezcan la obligación que, si al ente público a su cargo se le autorizan recursos con el carácter de ayudas, deberán conservar por un periodo de 5 años los registros presupuestarios y contables y la documentación justificativa y comprobatoria de la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con la entrega de bienes o servicios a favor de los beneficiarios de los programas sociales, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal en que se hayan autorizado dichos recursos”*.

Durante la revisión de la base de datos del Instituto Sinaloense de las Mujeres del ejercicio fiscal de 2019, se identificó que mediante el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género se atendieron a 21,546 beneficiarias a través de los servicios de: Asesoría General, Asesoría Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), Becas ICATSIN, Capacitación, Conferencia, Difusión, Plática Informativa, PROMAJOVEN, Proyectos Productivos, Seguro de Vida y Servicio Social.

Para el análisis y la revisión de expedientes de las beneficiarias, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solicitó una muestra aleatoria con el 90.00% de confianza, dando como resultado la cantidad de 68 expedientes distribuidos en los 11 servicios proporcionados por este Programa presupuestario.

De esta manera, el Instituto Sinaloense de las Mujeres entregó 68 expedientes de beneficiarias del programa; no obstante, se verificó que los expedientes no corresponden en su totalidad a los servicios solicitados conforme a la muestra, ya que se proporcionaron 25 expedientes más en los servicios de Asesoría General (24) y en Proyectos Productivos (1). Por consecuencia, la entidad fiscalizada no entregó 20 expedientes requeridos en los servicios de capacitación, conferencia, difusión y servicio social, careciendo de evidencia de las beneficiarias en estos cuatro servicios del programa; mientras que en el servicio de pláticas informativas se entregaron 5 expedientes menos al requerimiento.

**Expedientes recibidos del Programa Presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, ejercicio fiscal 2019.**

No.	Servicios	Beneficiarias.	Expedientes.		Diferencia.	Porcentaje de entrega.
			Solicitados.	Recibidos.		
1	Asesoría General.	14,921	30	54	24	180.00%
2	Asesoría IMM.	50	2	2	0	100.00%
3	Becas ICATSIN.	200	3	3	0	100.00%
4	Capacitación.	22	2	0	-2	0.00%
5	Conferencia.	12	2	0	-2	0.00%
6	Difusión.	4,716	15	0	-15	0.00%
7	Plática Informativa.	1,487	6	1	-5	16.67%
8	PROMAJOVEN.	1	1	1	0	100.00%
9	Proyectos Productivos.	128	5	6	1	120.00%
10	Seguro de Vida.	2	1	1	0	100.00%
11	Servicio Social.	7	1	0	-1	0.00%
<b>Total</b>		<b>21,546</b>	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la base de datos y los expedientes de las beneficiarias proporcionados por el Instituto Sinaloense de las Mujeres mediante oficio ISM.DG/1833/DA/0184/2020.

Aunado a esto, durante la revisión de los 68 expedientes remitidos por el Instituto Sinaloense de las Mujeres, se identificó que ninguno de ellos cuenta con la información y documentación necesaria para la identificación de la beneficiaria. Por otra parte, se corroboró que todos los expedientes recibidos cuentan con un formato del tipo de servicio proporcionado, no obstante, se identificaron las siguientes deficiencias:

- El 20.59% (14) de los expedientes no cuentan con información que permita validar la edad de la beneficiaria;
- El 2.94% (2) de los expedientes presentaron deficiencias en la fecha de entrega del servicio, uno no registró la fecha; y otro expediente presenta fecha extemporánea del 23/02/2018;
- En relación al lugar de entrega del bien y/o servicio, el 4.41% (3) de los expedientes no cuentan con este registro;
- En cuanto a los datos para el seguimiento de las beneficiarias, el 64.71% (44) y el 94.12% (64) de los expedientes no cuentan con datos de seguimiento de los beneficiarios correspondientes a teléfono y correo electrónico, respectivamente;



- El 61.76% (42) de los expedientes no registró el grado académico y el 88.24% (60) no presentó estado civil de las beneficiarias del programa;
- Por último, el 13.24% (9) solicitudes carecen del nombre del tipo de servicio proporcionado.

Análisis de los expedientes de las beneficiarias del Programa  
Presupuestario Programa de Fomento a la Equidad de Género, ejercicio fiscal 2019.

Datos.	Sí cumple.		No cumple.	
	Número.	Porcentaje.	Número.	Porcentaje.
Edad.	54	79.41%	14	20.59%
Fecha de Entrega.	66	97.06%	2	2.94%
Lugar de Entrega.	65	95.59%	3	4.41%
Teléfono de Contacto.	24	35.29%	44	64.71%
Correo Electrónico.	4	5.88%	64	94.12%
Escolaridad.	26	38.24%	42	61.76%
Estado Civil.	8	11.76%	60	88.24%
Tipo de Servicio.	68	100.00%	0	0.00%
Nombre del Servicio.	59	86.76%	9	13.24%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la base de datos y los expedientes de las beneficiarias proporcionados por el Instituto Sinaloense de las Mujeres mediante oficio ISM.DG/1833/DA/0184/2020.

Derivado de lo anterior, se corroboró que el Instituto Sinaloense de las Mujeres careció de información que permita acreditar adecuadamente a las beneficiarias en la entrega de los servicios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019, debido a que carecen de documentación que permita identificar a las beneficiarias; asimismo, los expedientes analizados en la muestra no permiten corroborar los datos de las mujeres incluidos en los padrones de beneficiarias de este programa; por lo que no cuentan con datos suficientes para transparentar la información de las beneficiarias, las características sociodemográficas que permitan conocer la cobertura; así como carecer de un reglamento formal que regule los documentos que deben integrar los expedientes que sirva como instrumento para hacer eficiente el otorgamiento de servicios, en **incumplimiento** a los artículos 67 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada presentó información de los expedientes que fueron solicitados en la auditoría de campo; sin embargo, continúan careciendo de documentación que permita identificar y corroborar a las beneficiarias de los servicios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019; asimismo, no se presentó un lineamiento, manual o reglamentación formal que regule los documentos que deben integrar los expedientes y que sirva como instrumento para hacer eficiente el otorgamiento de servicios. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación**.



**AED-EPE-0482020-2019-RE-06-10 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres analice las causas por las que los expedientes no cuentan con información para acreditar a las mujeres beneficiadas por el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, y con base en ello, establezca una reglamentación formal de los requisitos, documentación e información que deben presentar las beneficiadas del programa y hacer eficiente el otorgamiento de servicios, en los términos de los artículos 67 y 94 fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resultado Núm. 07 Con observación.**

**Título del resultado:** Contraloría Social.

En los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres se establecen las disposiciones generales para la creación de la figura y las funciones de la Contraloría Social, con el objetivo de vigilar la correcta aplicación de los recursos del instituto.

En esta materia de contraloría social, la entidad fiscalizada no presentó evidencia o información comprobatoria que acredite haber realizado acciones de participación social que permitieran verificar la utilización y destino de los recursos públicos del Instituto Sinaloense de las Mujeres, así como implementar, de manera general, las acciones de contraloría social en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en el ejercicio fiscal 2019, en términos de información, seguimiento, supervisión y evaluación, en **incumplimiento** con los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres remitió evidencia de las acciones de contraloría social de los Programas Federales de Apoyo a Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF) y Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); sin embargo, no corresponden a acciones de contraloría social del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019. Por lo tanto, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**



AED-EPE-0482020-2019-RE-07-11 **Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe e implemente mecanismos que propicien la participación de las beneficiarias del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, a efecto de que se promuevan las acciones de contraloría social en cuanto a información, seguimiento, supervisión y evaluación en general del programa, en términos de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resultado Núm. 08 Con observación.**

**Título del resultado:** Evaluación del desempeño.

El artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente (...)”.

El artículo 79 párrafo primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece que “*Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones*”. Por su parte, los artículos 28, 89, 91 párrafo segundo, quinto y sexto, 94 fracciones III, IV, V, VIII, XIV, XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establecen las disposiciones para la evaluación de los resultados en el ejercicio de los recursos públicos.

Para 2019, el Instituto Sinaloense de las Mujeres no dispuso de un Programa Anual de Evaluación, así como no proporcionó evidencia de haber realizado la evaluación del desempeño del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, mediante un Sistema de Evaluación del Desempeño que permitiera evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de cualquier forma de discriminación de género.

Lo anterior en **incumplimiento** con los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 párrafo primero y segundo de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; y 28, 89, 91 párrafo segundo, quinto y sexto, 94 fracciones III, IV, V, VIII, XIV, XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

La entidad fiscalizada no otorgó respuesta para este resultado con observación.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-08-12 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres elabore y publique el Programa Anual de Evaluación de la institución, a efecto de establecer los diferentes tipos de evaluaciones en los programas del instituto, así como publicar los resultados de dichas evaluaciones, en términos de los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 párrafo primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-08-13 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe, coordine e implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño, a efecto de que se cuenten con mayores elementos para optimizar el ejercicio de los recursos públicos de los programas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación de género, en términos de los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 89, 91 párrafo segundo, quinto y sexto, 94 fracciones III, IV, V, VIII, XIV, XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resultado Núm. 09 Con observación.**

**Título del resultado:** Transparencia del Programa presupuestario.

En el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se establece que la Plataforma Nacional de Transparencia es el instrumento electrónico que permite a los sujetos obligados cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de esta ley. Por su parte, en el artículo 95 se señala la información obligatoria común que los entes públicos obligados deberán poner a disposición del público y actualizarán de forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos.

Para verificar el avance de la entidad fiscalizada en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública, en especial con la información del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019, se analizaron nueve



características en la página oficial de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa ([www.transparencia.sinaloa.gob.mx](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx)), relacionados con: estructura orgánica; facultades de cada área; marco normativo aplicable; informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; programas que ofrecen; información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos (incluye 17 incisos de información específica); evaluaciones y encuestas; metas y objetivos de las áreas; y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Derivado de la revisión y análisis de la información publicada en la plataforma oficial de transparencia de Sinaloa, se verificó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres careció de evidencia que permita acreditar la atención de 6 (66.67%) de 9 obligaciones de transparencia del instituto y del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Obligaciones de transparencia del Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2019.

Tema / Documento / Concepto.	Publicado.		Comentarios.
	Sí.	No.	
1) Estructura orgánica.		X	En 2019, el Instituto Sinaloense de las Mujeres no publicó información en la página de transparencia respecto a su estructura orgánica, facultades de cada área y el marco normativo aplicable.
2) Facultades de cada área.		X	
3) Marco normativo aplicable.		X	
4) Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		En el periodo que se informa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres publicó informes de avances financieros contables y presupuestales de su administración, presentándolos en periodos trimestrales.
5) Programas que ofrecen.	X		La entidad fiscalizada publicó la lista de los programas de: "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres", "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", "Proequidad" e "Impulsar la participación ciudadana de las mujeres en la economía, sociedad, política y cultura sinaloense"; este último, corresponde al Programa presupuestario Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.
6) Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que deberá contener lo siguiente:		X	En este apartado se incluyeron 17 incisos, de los cuales la información no está disponible en la plataforma, lo que implica incumplimiento del apartado.
a) Área;		•	
b) Denominación del programa;		•	
c) Periodo de vigencia;		•	
d) Diseño, objetivos y alcances;		•	
e) Metas físicas;		•	
f) Población beneficiada estimada;		•	
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		•	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;		•	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		•	
j) Mecanismos de exigibilidad;		•	
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		•	
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		•	
m) Formas de participación social;		•	
n) Articulación con otros programas sociales;		•	



Tema / Documento / Concepto.	Publicado.		Comentarios.
	Sí.	No.	
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		•	
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;		•	
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;		•	
<b>7) Evaluaciones y encuestas.</b>		X	El Instituto Sinaloense de las Mujeres no incorporó información respecto a las evaluaciones y/o encuestas de 2019, argumentando en la plataforma que "En el período que se informa, ISMUJERES no ofrece programas de apoyo (...)" ; sin embargo, en la plataforma de transparencia se encuentra información pública de 5 programas del instituto.
<b>8) Metas y objetivos de las áreas.</b>		X	Para 2019, únicamente se incluyó la información de las metas de 2 departamentos de la entidad fiscalizada, respecto a las unidades administrativas responsables de la difusión y la planeación. No obstante, no especifican las metas y objetivos de todas las áreas del instituto.
<b>9) Indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.</b>	X		En este punto, la entidad fiscalizada publicó indicadores de los programas "Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres" e "Impulsar la participación ciudadana de las mujeres en la economía, sociedad, política y cultura sinaloense".
<b>Total.</b>	<b>Número</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
	<b>Porcentaje</b>	<b>33.33%</b>	<b>66.67%</b>
			La entidad fiscalizada careció de evidencia que permita acreditar la atención de 6 (66.67%) características relacionadas con la transparencia del instituto y del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la página oficial de internet de transparencia de Sinaloa ([www.transparencia.sinaloa.gob.mx](http://www.transparencia.sinaloa.gob.mx)) del año 2019. Consultado en el enlace electrónico: <http://ism.transparenciasinaloa.gob.mx/instituto-sinaloense-de-las-mujeres-ism/>

De esta manera, se verificó que en 2019 el Instituto Sinaloense de las Mujeres publicó en la página de internet los informes de avances presupuestales y estados financieros; la relación de los programas que ofrece; y los indicadores de sus objetivos y resultados, en **cumplimiento** con el artículo 95 fracciones I, XXII, XLII y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada presentó deficiencias en materia de transparencia, al no publicar información completa y actualizada de las facultades de cada área; el marco normativo aplicable de la institución; la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrece; las evaluaciones y encuestas; las metas y objetivos de las áreas. Asimismo, es importante señalar que la página de transparencia careció de información sobre los resultados del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019, que permitiera transparentar el ejercicio de los recursos públicos. Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 95 fracciones II, XVI, XLIII, XLIV y XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres remitió justificación fundamentada que aclara las razones por las que no se actualizó la información de la estructura orgánica, facultades de cada área y el marco jurídico aplicable, respecto a las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones I, II y XVI del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia sobre la publicación de la información del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, correspondiente a la fracción XLIII, por lo tanto, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**

#### AED-EPE-0482020-2019-RE-09-14 **Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres implemente un programa calendarizado para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, en los términos de los artículos 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **Resultado Núm. 10 Con observación.**

**Título del resultado:** Evaluación del sistema de control interno.

El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, señala las disposiciones que deben atender los titulares, y los demás servidores públicos de las instituciones que integran la Administración Pública del Estado de Sinaloa para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional, para el cumplimiento del objetivo del control interno en las categorías correspondientes (operación, información, cumplimiento y salvaguarda).

Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realizó la evaluación del sistema de control interno del Instituto Sinaloense de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2019, donde se identificó lo siguiente:



### ***Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.***

Para 2019, el Instituto Sinaloense de las Mujeres remitió la matriz y el mapa de riesgos donde se definieron cinco riesgos referentes a los objetivos y servicios que otorga la entidad fiscalizada, considerando la probabilidad de ocurrencia, el grado de impacto y el cuadrante al que corresponde el riesgo; sin embargo, no se establecieron los factores necesarios para administrar los riesgos; asimismo, no se remitió evidencia de la metodología para la administración de riesgos; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; los reportes de avances trimestral del PTAR y el reporte anual del comportamiento de los riesgos, en **incumplimiento** con los numerales 22, 23, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación y/o evidencia sobre la designación del coordinador de control interno y los enlaces; de la instalación y sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional; del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ejercicio fiscal de 2019.

Lo anterior en **incumplimiento** a los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, en los que se establecen disposiciones que deben observar para determinar la implementación del Manual Administrativo de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

### ***Implementación de las Normas de Control Interno.***

Mediante la revisión y el análisis de la implementación de las normas de control interno, se verificó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres acreditó 1 (5.88%) de un total de 17 principios de las normas generales de control, mientras que las 16 (94.12%) restantes no presentó la evidencia pertinente, relevante y suficiente para acreditar la implementación de respectivos elementos de control interno en el ejercicio fiscalizado.

En general, se identificó que se implementaron elementos de control interno de las normas generales de “ambiente de control” relacionada con el principio de establecer la estructura, responsabilidad y autoridad a través de su Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto Sinaloense de las Mujeres, en **cumplimiento** del principio 3, numeral 9. Normas



Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Por el contrario, se encontraron deficiencias en la implementación de la norma general anteriormente mencionada, en referencia a la actitud de respaldo y compromiso; ejercer la responsabilidad de vigilancia; demostrar compromiso con la competencia profesional; y el establecimiento de una estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas; en **incumplimiento** de los principios 1, 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

En el mismo sentido, la entidad fiscalizada no remitió documentación que permitiera acreditar la implementación de los principios y elementos de control de las Normas Generales de Control Interno de “administración de riesgos”, “actividades de control”, “información y comunicación”, y “supervisión”. Lo anterior en **incumplimiento** con los principios 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Control Interno del Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2019.

Normas Generales / Principios de Control Interno.	Cumple.		Observaciones.
	Sí.	No.	
Primera norma: Ambiente de Control.			
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.		X	El Instituto Sinaloense de las Mujeres argumentó que, como medios de actitud de respaldo y compromiso, se realizan las firmas puntuales de recibos de nómina y la firma de un contrato de ingreso, remitiendo el circular con las firmas de recibido como información comprobatoria. Sin embargo, esta información no establece un parámetro de compromiso con los valores de la institución. Asimismo, estableció que se cuenta con un programa que promueva la integridad y la prevención de la corrupción, pero no se remitió evidencia del mismo.
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia.		X	De igual forma, la entidad fiscalizada señaló que los mecanismos realizados por la institución corresponden a la “firma en tiempo y forma de los recibos de nómina y lista de raya”; sin embargo, la información proporcionada no mantiene relación con el principio de ejercer la responsabilidad de vigilancia del control interno.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.	X		La entidad fiscalizada remitió el Reglamento Interior y el Manual de Organización del Instituto Sinaloense de las Mujeres, documentos donde se encuentran definidos la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y segregación de funciones de las unidades administrativas de la institución.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.		X	El Instituto Sinaloense de las Mujeres realizó una capacitación en ortografía y redacción para todo el personal, como parte de la implementación de este principio; sin embargo, resulta insuficiente para acreditar los medios necesarios para contratar, capacitar y retener la competencia profesional del personal.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.		X	La entidad fiscalizada manifestó que hizo entrega de los indicadores de resultados solicitados para esta auditoría; sin embargo, la evidencia remitida no corresponde a mecanismos de control interno en cuanto a la evaluación del desempeño del control interno y la definición de las responsabilidades del personal.
Segunda norma: Administración de riesgos.			



Normas Generales / Principios de Control Interno.	Cumple.		Observaciones.
	Sí.	No.	
6. Definir Metas y Objetivos institucionales.		X	En relación a este principio, el Instituto Sinaloense de las Mujeres señaló que si cuenta con un plan estratégico, pero no adjuntó evidencia de dicho plan donde se definan claramente los objetivos y metas de la institución.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos.		X	El instituto Sinaloense de las Mujeres señaló que los procedimientos y estrategias para administrar riesgos consisten en la “firma de los recibos de nómina que les permite corroborar la asistencia del personal laborando y registrar contablemente la nómina que opera en esta institución”; sin embargo, estas medidas no mantienen relación con los riesgos internos y externos que comprometen el cumplimiento de los objetivos y metas. Por otra parte, la matriz de riesgos proporcionada en esta auditoría, no determinaron acciones para administrarlos y dar respuesta a los mismos, así como considerar aquellos riesgos de corrupción.
8. Considerar el Riesgo de Corrupción.		X	
9. Identificar, analizar y responder al cambio.		X	
<b>Tercera norma: Actividades de control.</b>			
10. Diseñar actividades de control.		X	En este principio, el Instituto Sinaloense de las Mujeres manifestó que se han implementado las actividades de control de: administración de capital humano; controles sobre el procesamiento de la información; controles físicos sobre los activos y bienes vulnerable; establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño; segregación de funciones; ejecución apropiada de transacciones; y registro de transacciones con exactitud y oportunidad. No obstante, se carece de evidencia que acredite estas las actividades de control.
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's.		X	La entidad fiscalizada informó que se cuenta con dos sistemas informáticos, el primero corresponde al “Sistema Integral de Información Financiera” donde se capturan los avances y metas; y el segundo es el “Sistema de Administración Municipal” que coadyuva en el proceso de estados financieros y contables; sin embargo, no proporcionó evidencia de estos sistemas.
12. Implementar Actividades de Control.		X	El Instituto Sinaloense de las Mujeres indicó que se cuenta con un “módulo de parque vehicular”, así como encontrarse registrados contablemente e identificados en un inventario físico con expedientes debidamente requisitados. No obstante, no se presentó una política o procedimiento documentado y formalmente establecido como actividad de control.
<b>Cuarta norma: Información y comunicación.</b>			
13. Usar Información relevante y de calidad.		X	La entidad fiscalizada no presentó mecanismos adecuados para generar y usar información relevante para la implementación de este principio en 2019, debido a que sólo presentó evidencia relacionada con la participación de un taller impartido al personal en materia emocional; además, la información presentada corresponde al ejercicio fiscal de 2020.
14. Comunicar internamente.		X	En relación a los principios de comunicación, el Instituto Sinaloense de las Mujeres careció de respuesta e información sobre la implementación de mecanismos internos para comunicar información relevante del instituto. Por otra parte, en materia de comunicación externa remitió un oficio de invitación para asistir a un curso de capacitación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; por lo tanto, se identificó que la entidad no estableció medios de comunicación apropiados para difundir información relevante.
15. Comunicar Externamente.		X	
<b>Quinta norma: Supervisión.</b>			
16. Realizar actividades de supervisión.		X	El Instituto Sinaloense de las Mujeres argumentó que se establecieron indicadores mismos que fueron remitidos en la información que se solicitó para el desarrollo de esta auditoría; no obstante, los indicadores presentados no corresponden a actividades para realizar la supervisión del control interno y que permitan la evaluación de sus resultados.
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.		X	La entidad fiscalizada no remitió respuesta para este principio.
Total.	1	16	De la revisión y análisis de los componentes de control interno, se verificó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres acreditó el cumplimiento de 1 (5.88%) de un total de 17 principios de las normas generales de control interno, en las cuales se entregó información que sustentó cada respuesta emitida por la entidad fiscalizada.  De manera general, se implementó un principio de la norma general de control interno de “ambiente de control”. Por otra parte, en las normas de control interno de “actividades de control”, “administración de riesgos”, “información y comunicación” y “supervisión” no se establecieron elementos que acrediten su adecuada implementación.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el cuestionario de control interno e información del Instituto Sinaloense de las Mujeres mediante oficios ISM.DG/1544/2020 de fecha 15/10/2020 y ISM.DG/1544/0163/2020 de fecha 21/10/2020.



Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres informó que actualmente no cuenta dentro de su estructura con el área de Contraloría Interna, careciendo de información que permitiera solventar la observación en materia de control interno, por lo tanto, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-15 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres implemente estrategias para la actualización de la matriz de riesgos y la elaboración de la metodología para la administración de riesgos, el programa de trabajo de administración de riesgos, los reportes de avances del programa de trabajo de administración de riesgos, y el reporte anual del comportamiento de los riesgos, en los términos de los numerales 22, 23, 27, 28 y 31 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-16 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres implemente estrategias para la designación del coordinador de control interno y los enlaces, la operación del Comité de Control y Desempeño Institucional, la elaboración del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; el informe de resultados; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), en los términos de los numerales 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 32, 33, 42 y 52 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-17 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de actitud de respaldo, responsabilidad de vigilancia, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.



**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-18 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico y en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-19 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10, 11, 12 y 13 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-20 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma general de “información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en términos de los principios 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-10-21 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para establecer y mantenerse en un proceso de supervisión y atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## Vertiente: Economía

### **Resultado Núm. 11 Con observación.**

#### **Título del resultado:** Ejercicio de los recursos públicos.

De acuerdo con los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se señala que “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio del gasto, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y de las dependencias que resulten competentes, deberá observar lo siguiente: I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos (...)”; “Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este capítulo y artículo 17, 18 y 19 de esta Ley”; y “Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto, para lo cual estos deberán justificarlas en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la forma que se señale en el Reglamento, y mediante los sistemas y disposiciones que emita la Secretaría para tal efecto, (...)” respectivamente.

En tanto que en el artículo 18 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019, se menciona que “El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, importa la cantidad de \$54,073,045,010.00 (Cincuenta y cuatro mil, setenta y tres millones, cuarenta y cinco mil, diez pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos previstos para 2019”, de los cuales \$14,014,885.00 (catorce millones catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden al componente “Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.

De acuerdo con los anexos 14, 18, 20, 26, 27, 41 y 43 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019, se establece que el presupuesto aprobado para el Instituto Sinaloense de las Mujeres fue de \$15,314,885.00, de los cuales \$14,014,885.00 corresponden al Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género.

En el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, el Instituto Sinaloense de las Mujeres reportó un presupuesto ejercido de \$13,954,075.49 en 2019, cantidad inferior en un 0.43% al presupuesto aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa de \$14,014,885.00 destinados a este programa, representando una disminución por la cantidad de \$60,809.51.



**Análisis del presupuesto del Programa presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019**

Aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.	Reportado como ejercido.	Variación	
		Absoluta.	%
\$14,014,885.00	\$13,954,075.49	-\$60,809.51	-0.43%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019, la Planeación Operativa Anual 2019 e información financiera 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres mediante el oficio ISM.DG/1544/2020 de fecha 15/11/2020.

Del presupuesto asignado y reportado como ejercido en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019, es importante mencionar que la entidad fiscalizada sólo remitió información que acreditó el ejercicio de \$13,051,919.50, los cuales se destinaron al gasto de funcionamiento del instituto para la entrega de 22,404 bienes y/o servicios del programa (ver Resultado 12) realizados en 2019.

Del presupuesto comprobado como ejercido, se identificó que los recursos del programa presentaron un remanente de \$962,965.50 (6.87%) respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; mientras que en relación al presupuesto ejercido reportado por el instituto significó una disminución de \$902,155.99, equivalentes al 6.47%.

**Análisis del ejercicio del Presupuesto del Programa presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género ejercicio fiscal de 2019.**

Aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.	Reportado como ejercido.	Ejercido con información comprobatoria.	Variación.			
			Ejercido Vs Aprobado		Ejercido Vs Reportado.	
			Absoluta.	%	Absoluta.	%
\$14,014,885.00	\$13,954,075.49	\$13,051,919.50	-\$962,965.50	-6.87%	-\$902,155.99	-6.47%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 e información financiera del Instituto Sinaloense de las Mujeres 2019.

Por lo tanto, se verificó que el Instituto Sinaloense de las Mujeres presentó un inadecuado control en el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género ejercicio fiscal de 2019, en virtud de que presentó un subejercicio en el presupuesto aprobado; asimismo, no proporcionó evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la disminución del presupuesto del programa e información justificativa de que la modificación del presupuesto no obstaculizó el cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, en **incumplimiento** con los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 14, 18, 20, 26, 27, 41 y 43 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada no presentó información que permitiera corroborar el adecuado control de los recursos públicos del Programa

presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal de 2019; debido a que no proporcionó evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la disminución del presupuesto, y la información justificativa de que la modificación del presupuesto no obstaculizó el cumplimiento de los objetivos del programa en términos del Sistema de Evaluación de Desempeño. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**

**AED-EPE-0482020-2019-RE-11-22 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres investigue las causas por la no utilización de la totalidad de los recursos en la implementación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, y con base en ello, se establezcan mecanismos necesarios para que en ejercicios fiscales subsecuentes, se administre y ejerzan la totalidad de los recursos asignados al programa, a fin de contribuir en el desarrollo y generación de más proyectos productivos en cumplimiento del objetivo del programa, en términos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa y la normativa aplicable.

**AED-EPE-0482020-2019-RE-11-23 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres realice los procedimientos en las modificaciones del presupuesto del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, a fin de que las adecuaciones presupuestarias realizadas presenten información justificativa en cuanto a un mejor cumplimiento de los objetivos, en los términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resultado Núm. 12 Con Observación.**

**Título del resultado:** Análisis en el ejercicio de los recursos públicos.

El primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.



Por su parte, en el artículo 50 primer párrafo y 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se menciona que *“Los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables”*; y *“Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado”*.

En el ejercicio fiscal de 2019, el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género presentó un presupuesto aprobado de \$14,014,885.00, por concepto de participaciones, de acuerdo con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa. De estos recursos públicos autorizados, el Instituto Sinaloense de las Mujeres comprobó el ejercicio de un presupuesto de egresos de \$13,051,919.50 en este Programa presupuestario, presentando un subejercicio por cantidad de \$962,965.50, inferior en un 6.87% al presupuesto aprobado, como se mencionó anteriormente (Resultado 11).

Análisis del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del Ejercicio Fiscal 2019.

Concepto de la fuente de ingreso.	Aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. (\$)	Ejercido con información comprobatoria. (\$)	Variación.	
			Absoluta.	%
Participaciones.	14,014,885.00	13,051,919.50	-962,965.50	-6.87%

Fuente.- Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019 e información financiera del Instituto Sinaloense de las Mujeres, 2019.

Es importante mencionar que el Instituto Sinaloense de las Mujeres reportó un recurso disponible de \$13,954,213.00 para el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019; sin embargo, sólo se remitió información de la cuenta bancaria 366620461 del Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., donde se constató el recurso disponible de \$13,051,919.50 por depósitos de la Secretaría de Administración y Finanzas por concepto del proyecto “Impulsar”. Por otro lado, no dispuso de información que acreditara el importe de \$902,293.50, debido a que no se constató el importe de \$102,293.50 que fueron registrados como ingresos con fecha del 31/03/2020; mientras que los \$800,000.00 restantes, fueron registrados en la cuenta bancaria 1052696159 del Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., de la cual no se proporcionó evidencia.

**Relación de recursos disponibles del Programa Presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, ejercicio fiscal 2019**

Descripción.	Importe.
<b>1. Recurso comprobado.</b>	<b>\$13,051,919.50</b>
1.1. Depósitos de la SAF por Impulsar en 2019	\$13,051,919.50
<b>2. Recursos no comprobados.</b>	<b>\$902,293.50</b>
2.1. Depósitos de 2020	\$102,293.50
2.2. Ingresos no comprobados en otra cuenta bancaria.	\$800,000.00
<b>Total del recursos (1+2).</b>	<b>\$13,954,213.00</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información del Instituto Sinaloense de las Mujeres entregada en oficio IMS.DG/1544/2020 con fecha del 15/10/2020.

Tomando en consideración el reporte del ejercicio de los recursos del Instituto Sinaloense de las Mujeres, se identificó que los \$13,954,075.49 de los recursos del Programa presupuestario se destinaron en su mayoría (95.27%) a gastos de operación de la entidad fiscalizada, con una distribución del 68.42% en el capítulo de Servicios Personales; el 22.59% fue de Servicios Generales; y el 4.26% de Materiales y Suministros; mientras que el 4.73% restante corresponde al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

**Análisis del ejercicio del Presupuesto del Programa presupuestario  
Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019.**

CONCEPTO	ACUMULADO PAGADO CON PF 2019	Porcentaje.
Servicios Personales.	9,547,948.09	68.42%
Materiales y Suministros.	594,014.25	4.26%
Servicios Generales.	3,152,732.42	22.59%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	0.00	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles.	659,380.73	4.73%
Inversión Pública.	0.00	0.00%
Deuda Pública.	0.00	0.00%
Total reportado como ejercido.	13,954,075.49	100.00%
Diferencia No Erogada.	-137.51	N.S.*
<b>Total</b>	<b>13,954,213.00</b>	<b>100.00%</b>

\*N.S.= No Significativo.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información del Instituto Sinaloense de las Mujeres mediante el oficio IMS.DG/1544/2020 con fecha del 15/10/2020.

De esta manera, se identificó que los recursos ejercidos en el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género se concentran en el gasto de funcionamiento (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales) del Instituto Sinaloense de las Mujeres para la generación de los bienes/servicios del programa; sin embargo, no se tiene evidencia de cómo los servicios proporcionados por el instituto permiten contribuir al cumplimiento del objetivo para lograr una igualdad sustantiva de oportunidades en las mujeres beneficiadas (ver Resultado 01); por lo que las estrategias y acciones del instituto requieren estar sustentadas en la manera en que inciden en la consolidación de la equidad de género de las mujeres en el ámbito de su vida social, política, económica y cultural. Lo anterior en **incumplimiento** con los artículos 134 primer párrafo de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 primer párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 03 días hábiles establecidos en el acta de conclusión sobre la presentación de las observaciones preliminares y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada proporcionó información de la cuenta bancaria 1052696159 correspondientes al proyecto “Únete contra la violencia de las mujeres”, no obstante, no presentó información que permitiera corroborar el ejercicio de los recursos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de Género destinados al gasto de funcionamiento del Instituto Sinaloense de las Mujeres para la mejor provisión de los bienes/servicios del programa, en cumplimiento del objetivo de lograr una igualdad sustantiva de oportunidades en las mujeres beneficiadas. Por lo anterior, se concluye que **no cambia el estatus de la observación.**

**AED-EPE-0482020-2019-RE-12-24 Recomendación.**

Para que el Instituto Sinaloense de las Mujeres implemente mecanismos de administración por resultados en el manejo de los recursos públicos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género, a efecto de que se destinen recursos de manera racional de acuerdo con las necesidades de las mujeres en el Estado de Sinaloa, permitiendo contribuir al cumplimiento del objetivo del programa en cuanto a lograr una igualdad sustantiva de oportunidades de las mujeres y el ejercicio de sus derechos, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 primer párrafo y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Sinaloense de las Mujeres, dentro del plazo de 03 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecidas en el Acta de Conclusión No. 04/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, y 07 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado, remitió el oficio número 033/DG de fecha 20 de enero de 2021, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no solventan las observaciones de los resultados número 01, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11 y 12.



Respecto a los resultados con observación número 02 y 08, no se otorgó respuesta por el Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en lograr una igualdad sustantiva de oportunidades en las mujeres en todos los niveles y ámbitos de la vida política, cultural, económica y social en el Estado de Sinaloa.
2. Verificar el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género establecida en la Planeación Operativa Anual 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres.
3. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, así como el reporte de los indicadores de resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa.
4. Corroborar la integración y el funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Sinaloense de las Mujeres para la operación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género en el ejercicio fiscal de 2019.
5. Verificar que los bienes y/o servicios del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, se apeguen a las funciones y lineamientos normativos del Instituto Sinaloense de las Mujeres.
6. Verificar que los beneficiados por el Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, cuenten con la información mínima obligatoria para la conformación de los expedientes correspondientes.
7. Corroborar que el Instituto Sinaloense de las Mujeres promovió acciones de contraloría social a través de la participación de las mujeres beneficiarias del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género de 2019.
8. Verificar que se hayan realizado procesos de evaluación del desempeño en el Instituto Sinaloense de las Mujeres y se contemple la evaluación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019.

9. Revisar que en la página oficial de internet de transparencia de la entidad fiscalizable, se encuentre publicada la información mínima del Programa presupuestario “Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género” en el ejercicio fiscal de 2019.
10. Evaluar el control interno de la institución con la finalidad de verificar si previene y administra los posibles eventos, que obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y las metas planteadas en el programa y los lineamientos de operación.
11. Revisar que el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género se implemente de acuerdo con el presupuesto aprobado.
12. Verificar que el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019, se realizó de manera óptima y racional, congruente con las actividades desarrolladas y cumpliendo con los tipos de apoyos definidos en la normativa aplicable.

### IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género para el ejercicio fiscal 2019.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	0	0	2	4
Eficiencia	8	0	0	8	17
Economía	2	0	0	2	3
<b>Totales</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>24</b>

### X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

MC Ermes Medina Cázares, MAP Jesús Manuel Martínez Pérez, LGAP Abraham de Jesús Barrera Valdez, LCP Jesús Marcela Báez Bartolini, LE María Verónica Salazar González y LM Carlos Arturo Burgos Valdez, con los cargos: Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefe de Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social “A” y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **XI.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del Instituto Sinaloense de las Mujeres, correspondiente al ejercicio 2019, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género atiende un asunto de interés público, referente a promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre géneros mediante la participación de las mujeres en la economía, política, sociedad y cultura del Estado de Sinaloa.

De los trabajos de auditoría se determinaron 12 resultados con observación. De estos resultados se emitieron 24 recomendaciones al desempeño, integrados por: 2 de eficacia con 4 recomendaciones, 8 de eficiencia con 17 recomendaciones y 2 de economía con 3 recomendaciones.

La entidad fiscalizada acreditó avances en la implementación de las normas control interno y en la publicación de información del programa en la plataforma de transparencia.

Sin embargo, se identificaron observaciones derivado de que:

- El Instituto Sinaloense de las Mujeres careció de información para acreditar el cumplimiento del objetivo del programa en cuanto a promover la igualdad sustantiva de las mujeres en la economía, política, sociedad y cultura.
- El Programa presupuestario incumplió con las metas establecidas en la Planeación Operativa Anual (POA), registrando un avance del 61.82% del total. Asimismo, no se remitió información adecuada que permitiera comprobar el avance de las metas reportadas.
- La entidad fiscalizada no elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario donde se definan objetivos e indicadores para medir sus resultados.
- La información financiera de 2019 del Instituto Sinaloense de las Mujeres no incluyó el registro de información programática.



- En 2019, no se remitió evidencia de la integración y las sesiones de la Junta Directiva del Instituto Sinaloense de las Mujeres.
- En la implementación del programa, no se contó con información suficiente para acreditar a las beneficiarias de los servicios entregados por la entidad fiscalizada. Además, los expedientes analizados no cuentan con información que permita corroborar los datos de las mujeres registradas en el padrón de beneficiadas, principalmente de documentación que acredite la identidad de las mujeres, debido a que la entidad fiscalizada carece de normas y procedimientos formales que regulen la integración de los expedientes.
- La entidad fiscalizada no remitió evidencia de las acciones de contraloría social que permitan verificar la utilización de los recursos del programa.
- El Instituto Sinaloense de las Mujeres no dispuso de un Programa Anual de Evaluación, así como evidencia de haber realizado la evaluación del desempeño del Programa presupuestario.
- En la plataforma de transparencia, se corroboró que la entidad fiscalizada no publicó la información completa y actualizada del programa presupuestario. Además, se identificaron deficiencias en la implementación en las Normas Generales de Control Interno.
- Por último, se verificó un inadecuado manejo de los recursos públicos del programa al presentarse un subejercicio en el presupuesto aprobado, sin presentar adecuaciones presupuestarias correspondientes. Asimismo, se identificó que la mayoría de los recursos del programa se destinan a los gastos de operación del instituto sin sustentar el mejor cumplimiento de sus objetivos.

En opinión del Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de las Mujeres registró avances en control interno y transparencia; sin embargo, existió un insuficiente cumplimiento de objetivos y metas, falta de indicadores de desempeño, una inadecuada operación del programa y deficiencias en transparencia, control interno y ejercicio de recursos públicos. Por lo anterior, se determina un **cumplimiento deficiente** del Programa presupuestario: Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género del ejercicio fiscal 2019.

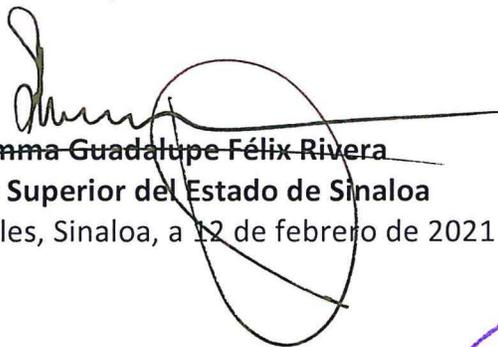
Debido a que el Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género es la política pública mediante la cual la entidad fiscalizada realiza acciones para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado se enfocan en que el programa defina y delimite a la población objetivo, diseñe objetivos e indicadores a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, realice la evaluación del desempeño e implemente mecanismos de administración de los recursos con base en resultados.



## XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario Programa de Fomento y Consolidación de la Equidad de Género** para el ejercicio fiscal 2019, operado por el **Instituto Sinaloense de las Mujeres**.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**

**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de febrero de 2021





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.